



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día nueve de julio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y seis (066-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Información si existe ampliación de calle presente o futuro en: Avenida Europa, colonia Santa Leonor. San marcos. San salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el caso concreto, las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.

- VI. El suscrito Oficial de Información hace saber que, con base en lo establecido en los artículos 50, 66, 71 y 102 de la LAIP, relacionados con los arts. 50, 51, 52, 53 54 y 55 del RELAIP, art. 71 de la LPA, y art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información del IAIP, y mediante resolución emitida y notificada en fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, determinó admitir la solicitud de acceso a la información en referencia, ya que la misma cumplió con todos los requisitos previstos en la normativa legal antes mencionada.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota del día nueve de julio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguientes:
“En relación a solicitud No. 066-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información si existe ampliación de calle presente o futuro en Avenida Europa, Colonia Santa Leonor, San Marcos, San Salvador, de acuerdo a esquema de ubicación proporcionado.
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que la calle solicitada no forma parte de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, por lo que no nos es posible brindarle información, ya que su atención le corresponde a la municipalidad de esa jurisdicción. Por lo que se sugiere al interesado acercarse a dicha institución quienes le darán la información de estar disponible”.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa a esta resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las diligencias antes citadas. Además, se informa que en atención a lo sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** al interesado, para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur. La Oficial de Información es Diana Domínguez, con correo electrónico: dadominguez@sansalvadorsur.gob.sv y número telefónico 2510-4460. La unidad está ubicada en final calle 25 de abril Oriente y barrio San José, edificio municipal, San Marcos, San

Salvador. Por estar dicha calle catalogada como Camino Vecinal, razón por la cual, es competencia de la alcaldía en mención.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- b) **Oriéntese** con base al art. 68 de la LAIP, para que la información requerida la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Salvador Sur. La Oficial de Información es Diana Domínguez, con correo electrónico: dadominguez@sansalvadorsur.gob.sv y número telefónico 2510-4460. La unidad está ubicada en final calle 25 de abril Oriente y barrio San José, edificio municipal, San Marcos, San Salvador.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado
Oficial de Información